

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS
DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU) EN PLANTAS
DE GRANULACIÓN**

octubre 2025

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFVU recogidos en los PG.

Granulación: todo proceso de valorización R03 y R04 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Fuerza mayor: acontecimiento extraordinario, imprevisto e inevitable que tenga su origen en una fuerza irresistible completamente extraña al ámbito de actuación y control del contratista y que, por tanto, excluya cualquier intervención de culpa por su parte. Tendrán la condición de fuerza mayor, entre otros, los siguientes supuestos: a) los incendios causados por la electricidad atmosférica; b) los fenómenos naturales de efectos catastróficos (como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes); c) los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público. En particular, no tendrán la consideración de fuerza mayor los acontecimientos o las situaciones en virtud de los cuales: (i) la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS sea declarada como servicio esencial, o (ii) se establezca respecto la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS cualquier otra obligación de contenido análogo que implique o exija la continuidad de la prestación del servicio de recogida y valorización de NFVU.

Instalación de Granulación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un NFVU en granulado de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Instalación de Pirólisis o gasificación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de pirólisis o gasificación. No se consideran instalaciones de pirólisis o gasificación aquellas que no son capaces de descomponer térmicamente los NFVU en tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas).

Ley 7/2022: Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.a) de la Ley 7/2022 y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquellos NFVU que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente como neumáticos de segunda mano en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Pirólisis y gasificación: proceso de degradación térmica por el que el NFVU se descompone mediante calor, sin producir reacción de combustión y en ausencia de oxígeno, obteniendo como resultado del proceso tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas). Se corresponde con una operación de valorización R0102, R0306 y R0308 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

Polvo de caucho: partículas de caucho derivadas de NFVU inferiores a 0,8 mm, obtenidas mediante un proceso de granulación.

Programa Objetivo Zero: programa ofrecido por SIGNUS a todos los gestores con los que suscribió contrato para la valorización de NFVU en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos al final de su vida útil (NFVU), convocado por SIGNUS en el mes de septiembre de 2019. El Programa Objetivo Zero consiste en la prórroga de la duración de los contratos suscritos entre SIGNUS y los gestores que aceptaron incorporarse o adherirse al programa, con la condición de que tales gestores invirtiesen en infraestructuras de producción eléctrica basadas en fuentes de energía renovables, permitiendo el autoconsumo eléctrico de las instalaciones en las que llevan a cabo la valorización de los NFVU, de cara a reducir su huella de carbono.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFVU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 712/2025: Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, sobre la gestión de neumáticos al final de su vida útil.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del NFVU cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 2.af) de la Ley 7/2022).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de noviembre de 2025 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de noviembre de 2025 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NFVU noviembre de 2025.

SIGNUS ECOVALOR: Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 7/2022, y con el Real Decreto 712/2025 (estando aún vigente, con carácter transitorio, el régimen de autorización previsto en el Real Decreto 1619/2005, hasta que SIGNUS obtenga la autorización única como SCRAP). Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Trituración: tratamiento al que se someten los NFVU consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 7/2022 y en el Real Decreto 712/2025.

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1 OBJETO	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos	7
1.2.2 Presentación de candidaturas	8
1.2.3 Acreditación de candidatos	8
1.2.4 Aceptación de candidatos y subsanaciones	9
1.2.5 Adjudicación	9
1.2.6 Firma del Contrato	9
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	9
1.3.1 Prohibiciones de contratar	10
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	10
1.3.3 Posibilidad de subcontratación	11
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	11
1.4.1 Formalización del contrato	11
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	11
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario	11
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	13
1.4.5 Transporte y trituración	13
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios	14
1.4.7 Extinción del contrato	14
1.4.8 Duración del contrato	15
1.4.9 Confidencialidad	15
1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	15
2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	16
2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	16
2.1.1 Documentos de capacidad	16
2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES	17
2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente	17
2.2.2 Documentos relacionados con la responsabilidad civil y la cobertura de seguros	17
2.2.3 Documentación en materia ambiental	18
ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19
ANEXO 2: RELACION DE LOTES	28
ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	29

ANEXO 4: ACREDITACIÓN.....	31
ANEXO 5: CAPACIDAD DE OBRAR.....	35
ANEXO 6: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	36
ANEXO 7: CRONOGRAMA	37
ANEXO 8: INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN	38

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, “**SIGNUS**”) pone en marcha un procedimiento de selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFVU que se generarán en su ámbito de actuación y que SIGNUS no tiene comprometidas. Se ha optado por la fórmula del procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El proceso de selección está abierto únicamente a ofertas en las que el adjudicatario realice la valorización (R03 y R04, según la definición contenida en el Anexo II de la Ley 7/2022) de los NFVU adjudicados mediante granulación.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Surus Inversa (www.surusin.com), para la ejecución de este procedimiento de selección mediante su portal de subastas online Escrapalia (www.escrapalia.com).

SIGNUS estima (con un error del $\pm 10\%$) que anualmente deberá gestionar para cumplir sus obligaciones ambientales 42.000 t generadas en la península mediante granulación. Se adjunta en el Anexo 2 la distribución en lotes de esas toneladas teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote corresponden a las que se generarán en 2026 si la recogida de NFVU se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en 2026.
- La participación en el presente procedimiento de selección no otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir como consecuencia de las adjudicaciones derivadas de la presente convocatoria, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de seis fases:

- ❖ **Fase 1:** Inscripción. En esta fase se obtendrá el derecho a participar en la presente convocatoria.
- ❖ **Fase 2:** Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ **Fase 3:** Acreditación. Es un paso cuyo objeto es la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas y fijar el número de lotes al que pueden optar.
- ❖ **Fase 4:** Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ **Fase 5:** Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3. Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse la totalidad de las mismas, se procedería a realizar un nuevo procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ **Fase 6:** Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos. En el Anexo7 está el cronograma del proceso.

1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos

Este Referencial se publica en la página web de SIGNUS (www.signus.es) **el 20 de octubre de 2025**, junto con la descripción de los trámites necesarios para realizar la inscripción.

La inscripción deberá estar realizada antes del **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas** y es una condición necesaria para poder concurrir en el presente proceso de selección, por lo que no podrán participar en el mismo los que no estén inscritos en ese momento.

Cada inscripción estará ligada unívocamente a una planta asociada (ver Anexo 3). Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varias plantas asociadas deberá inscribir a cada una de ellas.

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a SIGNUS la cantidad de 1.000 euros más IVA (total 1.210 euros) por cada inscripción realizada con un máximo de 2.000 euros más IVA (total 2.420 euros) en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente gastos de gestión de la subasta electrónica, abonados a la empresa externa Surus Inversa, y gastos de anuncios y publicaciones, encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la inscripción y como condición necesaria para ésta.

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada inscripción.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de inscripciones:

- Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo quinto de este apartado 1.2.1), esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada ofertante, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada ofertante, no se imputará el exceso a ningún ofertante.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada. La no presentación de ofertas durante la subasta (Fase 5 del procedimiento de selección) no otorga a los candidatos el derecho a solicitar la devolución del importe abonado a SIGNUS según se exige en los párrafos anteriores, en la medida en que SIGNUS debe incurrir necesariamente en dichos costes externos, con independencia de que los candidatos pujen o no en la subasta, para organizar el presente procedimiento de selección.

1.2.2 Presentación de candidaturas

A partir del **20 de octubre de 2025** todos los inscritos podrán presentar su candidatura. A estos efectos, se entiende por “presentar la candidatura” el envío de la documentación solicitada en el apartado 2 a la dirección de correo valorizacion@signus.es.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas**.

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará **antes del 3 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** y tendrá de plazo hasta el **7 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** para subsanarla.

1.2.3 Acreditación de candidatos

Los candidatos inscritos deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la subasta conforme al proceso descrito en el Anexo 4.

En el caso de que un ofertante cuente con una planta receptora (ver apartado A 2 del Anexo 3) ésta deberá estar acreditada por SIGNUS según se indica en el Anexo 4.

Se considerará que los gestores con contratos de granulación en vigor con SIGNUS están acreditados para granular la cantidad adjudicada en los mencionados contratos siempre que hayan estado certificando con regularidad durante el periodo contractual. En caso de que quieran optar a más toneladas deberán ser acreditados de nuevo.

A partir del **24 de octubre de 2025**, siempre con una anticipación de al menos 3 días naturales a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos inscritos no acreditados las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Las visitas de acreditación se llevarán a cabo **entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2025**. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación en el día comunicado por SIGNUS, el ofertante podrá proponer una fecha alternativa que deberá ser, en todo caso, **entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2025**. Si finalmente no se llegara a producir antes del **7 de noviembre de 2025** la visita de acreditación por causas imputables al adjudicatario, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la subasta.

Antes del **7 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** se informará a los candidatos del resultado que han obtenido en el proceso de acreditación.

1.2.4 Aceptación de candidatos y subsanaciones

Serán aceptados todos aquellos inscritos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y hayan sido acreditados. Su aceptación se les comunicará **antes del 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas**.

SIGNUS con anterioridad a la adjudicación de lotes, podrá requerir a los candidatos para que subsanen uno o varios aspectos de sus ofertas, siempre que y cuando dicha subsanación no entrañe una modificación de las mismas.

1.2.5 Adjudicación

La adjudicación de lotes se efectuará mediante subasta electrónica el día **18 de noviembre de 2025** en el horario que en su momento se comunicará a los candidatos aceptados. Las subastas se realizarán a través de la plataforma web de Surus Inversa.

Los candidatos aceptados recibirán con antelación suficiente la información necesaria sobre la metodología de la subasta y uno de los días **11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2025** la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y participar en la subasta.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el Anexo 3.

El resultado de la subasta se comunicará a todos los candidatos el mismo día en que se celebre.

1.2.6 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato (Anexo 1). La firma del contrato se efectuará a través de la herramienta de firma electrónica LOGALTY o de un medio electrónico equivalente, por lo que este último deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios al respecto. En todo caso, SIGNUS proporcionará al adjudicatario todas las instrucciones que sean necesarias para firmar digitalmente el contrato.

Si un adjudicatario no firmara el contrato antes del **12 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización salvo que así lo acuerde expresamente con SIGNUS por existir motivos de entidad suficiente que lo justifiquen.

En caso de que el adjudicatario renunciase al contrato con posterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, SIGNUS llevaría a cabo un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia para seleccionar a un nuevo adjudicatario.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización, y sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a SIGNUS. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el adjudicatario será responsable ante SIGNUS de la prestación de los servicios objeto del contrato por la empresa subcontratada.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y materiales finales. Estas tareas las llevará a cabo a través del personal de SIGNUS que podrán visitar en cualquier momento la planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendientes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Los adjudicatarios acreditarán la trazabilidad del residuo adjudicado del siguiente modo:

- Deberán emitir mensualmente a SIGNUS un certificado por las toneladas recicladas según el modelo del Anexo 3 del PPT.

- También, se responsabilizarán de forma exclusiva (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del material resultante tras la valorización de los NFVU adjudicados, debiendo informar a SIGNUS a través del modelo del Anexo 4 del PPT. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto. SIGNUS podrá solicitar al adjudicatario la documentación que evidencie la aplicación final del material.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en su caso, el órgano equivalente de la comunidad autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite su cumplimiento y se ponga al día con las administraciones competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

El Adjudicatario actuará con plena autonomía e independencia en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo la condición de empleador respecto del personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, será el único responsable de las obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, fiscales, seguridad en el trabajo y cualesquiera otras que se deriven de su relación con dicho personal.

En ningún caso existirá relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre SIGNUS y el personal asignado por el Adjudicatario para la prestación de los servicios. SIGNUS quedará, por tanto, totalmente exento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria que pudiera derivarse de dicha relación, correspondiendo al Adjudicatario la obligación de mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación o contingencia que pudiera surgir en este ámbito.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor. El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos medioambientales derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato y una póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 712/2025, haciendo constar tal circunstancia en las pólizas de seguro que suscriba en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS decidirá razonadamente si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional. El adjudicatario deberá mostrar al personal de SIGNUS los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.5 Transporte y trituration

Serán por cuenta de SIGNUS los costes derivados del transporte de los NFVU enteros desde el lugar donde se encuentren los lotes adjudicados hasta la planta asociada a la oferta (o hasta la planta receptora si fuera el caso).

El adjudicatario es responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para el traslado de los NFVU desde la planta receptora hasta la planta asociada, incluida la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones correspondientes, según la normativa aplicable. A los efectos de la normativa en materia de traslado de residuos, se hace constar que el adjudicatario tendrá la condición de operador del traslado o persona que organiza el traslado. El adjudicatario deberá acreditar fehacientemente que cumple los citados requisitos en la fecha de inicio del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de SIGNUS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, incluida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

De cara a garantizar la adecuada gestión de los NFVU en los casos en los que tales residuos vayan a ser trasladados fuera de la península Ibérica, SIGNUS no los entregará físicamente al adjudicatario (en la planta receptora) hasta la acreditación fehaciente de los requisitos relativos a su traslado hasta la planta asociada, según lo establecido en el párrafo anterior.

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS. A estos efectos, el adjudicatario deberá efectuar la solicitud a SIGNUS al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se produzca efectivamente la referida cesión.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente procedimiento de selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el PPT.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

4. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
5. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas administraciones públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
6. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como sistema integrado de gestión (SIG) de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna comunidad autónoma o del organismo competente de la Administración Estatal.
7. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por el mutuo acuerdo de las partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 9 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra parte.

1.4.8 Duración del contrato

El contrato durará tres años: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de la fecha indicada como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, principalmente en relación con la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

1.4.9 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente procedimiento de selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente procedimiento de selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituido como sistema integrado de gestión de neumáticos al final de su vida útil, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con las opciones previstas en el Real Decreto 712/2025 (estando aún vigente, con carácter transitorio, el régimen de autorización previsto en el Real Decreto 1619/2005, hasta que SIGNUS obtenga la autorización única como SCRAP). Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.2.2, la documentación correspondiente a cada candidatura se enviará a la dirección de correo electrónico valorizacion@signus.es.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas**, y deberá remitirse la documentación que se indica en la presente sección.

2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

2.1.1 Documentos de capacidad

a) Documentos justificativos de la personalidad

Para los candidatos que no tengan en vigor un contrato de valorización con SIGNUS:

- ♦ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el número de identificación fiscal.
- ♦ Para las personas jurídicas: copia del NIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta. En el caso de que se tenga un contrato en vigor con SIGNUS como valorizador no es preciso presentar ninguno de los anteriores documentos.
- ♦ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.

Para los candidatos que tengan en vigor un contrato de valorización con SIGNUS:

No es preciso que presenten ningún documento relativo al apartado 2.1.1. a)

b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar (ver anexo 5).

- ♦ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ♦ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

- ♦ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

c) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
 - ♦ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ♦ Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2024 presentados en el Registro Mercantil.
 - ♦ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2024.
 - ♦ Copias del Informe de Auditoría de cuentas anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de cuentas anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios que fueren personas físicas la información requerida será la siguiente:
 - ♦ Deberán presentar justificante de la llevanza de los libros contables (Libro de ventas e ingresos, Libros de compras y gastos, etc.).

SIGNUS se reserva el derecho de rechazar, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente

- ♦ Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de valorización incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

2.2.2 Documentos relacionados con la responsabilidad civil y la cobertura de seguros

- ♦ Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4. y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

2.2.3 Documentación en materia ambiental

- ♦ Memorias resumen de la información contenida en el Archivo cronológico mantenido por el adjudicatario en la Planta asociada correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022.
- ♦ Declaración responsable firmada por el adjudicatario en virtud de la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a calcular su huella de carbono y registrarla en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se incluye un modelo en el Anexo 6.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas estará disponible la dirección de correo electrónico valorizacion@signus.es.

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2025

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, el **VALORIZADOR** o el **ADJUDICATARIO**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFVU") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU") y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFVU, conforme al Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (cuyo régimen en materia de autorizaciones sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025), y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 20 de octubre de 2025 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)", octubre 2025 (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU (en adelante, “el Contrato”), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, “NFVU a Valorizar”), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, es su planta situada en ~~xxxx~~ con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización, según lo previsto en el PPT.

1.3. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el “Proceso de Selección”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (en toneladas) asignada asciende a un total de [●] t en cómputo anual de NFVU correspondientes a la suma de las de los lotes [Lote A (X t), ...].
- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:
 - Las toneladas de cada lote corresponden a las que se generarán en 2026 si la recogida de NFVU se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en los ocho primeros meses de 2025.

- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en la zona donde está emplazado cada lote adjudicado.
- La participación en el presente procedimiento de selección no otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

2.2. [En caso de que la contribución a la valorización sea positiva:] Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, una cantidad global calculada por tonelada métrica de NFVU a Valorizar que se corresponde con la media ponderada de las contribuciones a la valorización de los lotes en los que ha resultado adjudicatario. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU certificada según modelo del Anexo 1 del PPT.

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a ese mes y sobre los NFVU respecto a los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en el Anexo 3 del PPT. La factura incluirá los impuestos que puedan corresponder.

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a ese mes con vencimiento 60 días desde su emisión.

Dicha factura coincidirá exactamente con la pre-factura que SIGNUS podrá descargarse en el sistema informático de SIGNUS (SI2), ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el VALORIZADOR en el plazo de 60 días y coincidiendo con el día de pago establecido en SIGNUS.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir auto-factura.

[En caso de que la contribución a la valorización sea negativa:] SIGNUS emitirá mensualmente una factura al ADJUDICATARIO por el suministro de NFVU recepcionado en el mes en curso incluyendo los impuestos que puedan corresponder.

A estos efectos, la cantidad a abonar por el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO asciende a un importe de xxxxx euros por cada tonelada (xxx/t) recepcionada. A esta cantidad se le añadirán los impuestos que puedan corresponder. El pago se producirá en el plazo de 60 días fecha factura y coincidiendo con el día de pago establecido en SIGNUS.

2.3. De cara a promover nuevas aplicaciones de los NFVU con mayor valor añadido, tal como el polvo de caucho o alguna otra que contribuya, en último término, a garantizar el cumplimiento de los objetivos de valorización y reciclado previstos en la normativa vigente, SIGNUS abonará al VALORIZADOR una bonificación de cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (51,56 €) por tonelada producida y vendida de polvo de caucho (*output*) si, en sus procesos de valorización de los NFVU, el VALORIZADOR obtiene (acreditándolo debidamente) un porcentaje de polvo de caucho superior al diez por ciento (10 %) del *input* de NFVU (t). SIGNUS se reserva el derecho a aplicar esta bonificación de acuerdo a criterios técnicos objetivos.

El importe de la bonificación no será en ningún caso superior a cinco euros (5 €) por tonelada de *input* de NFVU (t). Será pagadero anualmente una vez finalizado el ejercicio natural conforme a los criterios de pago establecidos.

Las toneladas de polvo de caucho producidas y vendidas u otra aplicación de valor añadido llevada a cabo por el VALORIZADOR se acreditarán mediante las correspondientes facturas (omitiendo cualesquiera datos confidenciales).

SIGNUS valorará y, en su caso, acordará con el VALORIZADOR el abono de una bonificación análoga a la regulada en la presente cláusula para la promoción de otras nuevas aplicaciones de los NFVU con mayor valor añadido, si el VALORIZADOR acredita suficientemente, a juicio de SIGNUS, que el desarrollo de tales aplicaciones exige la realización de inversiones iniciales en las instalaciones de tratamiento.

2.4. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se produzcan circunstancias sobrevenidas que provoquen un cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, el importe de la contribución a la valorización podrá ser revisado de común acuerdo entre SIGNUS y el ADJUDICATARIO, a partir de criterios objetivos que guarden relación con las circunstancias que hayan motivado el referido cambio significativo. Dicho acuerdo se instrumentará mediante la firma de una adenda al contrato suscrito entre ambas Partes.

La revisión del importe de la contribución a la valorización se aplicará coyunturalmente y de manera temporal mientras se mantengan las circunstancias que motivaron el cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato.

2.5. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones Públicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

3.2. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3, 1.4.4 y 1.4.5 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil, cobertura de seguros y transporte.

El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para el traslado de los NFVU desde la planta receptora hasta la planta asociada, incluida la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones correspondientes, según la normativa aplicable. A los efectos de la normativa en materia de traslado de residuos, se hace constar que

el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO tendrá la condición de operador del traslado o persona que organiza el traslado. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO deberá acreditar fehacientemente que cumple los citados requisitos en la fecha de inicio del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución unilateral del Contrato por parte de SIGNUS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, incluida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

De cara a garantizar la adecuada gestión de los NFVU en los casos en los que tales residuos vayan a ser trasladados fuera de la península Ibérica, SIGNUS no los entregará físicamente al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO (en la planta receptora) hasta la acreditación fehaciente de los requisitos relativos a su traslado hasta la planta asociada, según lo establecido en el párrafo anterior.

3.3. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT del Referencial.

3.4. El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS (para las actuaciones ordinarias de control) como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos y el de auditoría. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los materiales derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos o los materiales derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta que en el momento en que se firma el Contrato su stock correspondiente al flujo SIGNUS es el que se especifica en el Anexo 2 del Contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al personal de SIGNUS, justificando el motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. [Solo para el supuesto de que el adjudicatario designe una planta receptora distinta de la planta asociada]: El transporte de los NFVU entre la planta receptora y la planta asociada será responsabilidad exclusiva del VALORIZADOR, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el VALORIZADOR asumirá la condición de cargador de los NFVU y actuará a todos los efectos como operador del traslado o persona que organiza el traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

3.9. [Solo para el supuesto de que el adjudicatario triture por su cuenta los NFVU enteros entregados por SIGNUS]: Tanto el transporte de los NFVU desde la planta [asociada/receptora] hasta la planta de trituración, como el transporte de los NFVU triturados desde la planta de trituración hasta la planta asociada, será responsabilidad exclusiva del VALORIZADOR, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el VALORIZADOR asumirá la condición de cargador de los NFVU y actuará a todos los efectos como operador del traslado o persona que organiza el traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato durará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas establecidas en el Referencial, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

- ✓ El envío de cualquier material final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético, o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- ✓ La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado tanto de las visitas de comprobación de la prestación de servicio como en las auditorías establecidas en el apartado 3.4 del presente contrato.
- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización.
- ✓ La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el PPT.
- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de

contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.

Sólo si la contribución a la valorización es negativa:

- ✓ La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el Referencial y en el Contrato.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 712/2025 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración Pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- **SIGNUS:** calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]

- [●]: [●]
 Persona de contacto: [●]
 Correo electrónico: [●]
 Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de cualquier medio de comunicación que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

11.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

11.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- ☐ Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

* * * * *

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado electrónicamente por ambas Partes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL VALORIZADOR

SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: D./Dª [●]

Fdo.: D. [●]

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial.

Anexo 2: Stock correspondiente al ámbito de actuación de SIGNUS a 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 2: RELACION DE LOTES

LOTES PARA LA SUBASTA DE GRANULACIÓN

NFVU ENTERO	
REFERENCIA	toneladas
LV01	3.000
LV02	3.000
LV03	3.000
LV04	3.000
LV05	3.000
LV06	3.000
LV07	3.000
LV08	3.000
LV09	3.000
LV10	3.000
LV11	3.000
LV12	3.000
LV13	3.000
LV14	3.000
TOTAL	42.000

Observaciones:

Las ofertas serán únicamente para NFVU enteros.

Se adjudicarán un máximo de 42.000 toneladas (14 lotes) para este tipo de ofertas.

ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Planta asociada

Para cada oferta, es la planta donde se llevará a cabo el reciclado o la valorización de las toneladas adjudicadas y la que certifique esa operación.

Una planta puede presentar oferta por todos los lotes que desee. Pero no podrán adjudicársele más toneladas que las que limite su acreditación (Anexo 4).

En caso de que la planta asociada esté situada fuera de la península Ibérica deberá elegir, para cada lote por el que presente oferta, una planta receptora (ver el párrafo siguiente) situada en la Península Ibérica.

2. Planta receptora

Es posible que un ofertante desee que SIGNUS le entregue las toneladas en una instalación (debidamente acondicionada y que cuente con las autorizaciones necesarias) localizada en un lugar distinto a la planta asociada identificada en su oferta. Esta instalación, llamada planta receptora, deberá ser acreditada por SIGNUS según se especifica en el Anexo 4.

El transporte entre la planta receptora y la planta asociada será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el adjudicatario asumirá la condición de cargador de los NFVU triturados y actuará a todos los efectos como operador del traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

3. Tipo de NFVU

Las ofertas serán siempre por NFVU entero.

4. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/t que el adjudicatario cobrará cuando mensualmente emita el certificado de valorización según se expone en el apartado 1.4.3.1 del PCA por las toneladas que ese mes le haya suministrado SIGNUS.

La contribución será positiva. Por ejemplo: si un granulador oferta cobrar de SIGNUS 65 €/t por cada tonelada de NFVU que granule, la contribución de la oferta será +65 €/t.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se produzcan circunstancias sobrevenidas que provoquen un cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, el importe de la contribución a la valorización podrá ser revisado de común acuerdo entre SIGNUS y el adjudicatario, a partir de criterios objetivos que guarden relación con las circunstancias que hayan motivado el referido cambio significativo. Dicho acuerdo se instrumentará mediante la firma de una adenda al contrato suscrito entre ambas Partes.

La revisión del importe de la contribución a la valorización se aplicará coyunturalmente y de manera temporal mientras se mantengan las circunstancias que motivaron el cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato.

5. Hándicap de una oferta

En este proceso el hándicap será de 0€/t.

6. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/t y es el resultado de sumar el *hándicap* y la contribución a la valorización. En este proceso, el coste total de la oferta será igual a la contribución a la valorización.

7. Ofertas válidas

Se fijará para el coste total (apartado 6 de este anexo) un valor que se comunicará a todos los candidatos inscritos el **11 de noviembre de 2025 antes de las 14.00**. Se considerarán válidas todas las ofertas cuyo coste total no exceda de dicho valor.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ♦ Los lotes se adjudicarán a la oferta válida con menor coste total.
- ♦ Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse la totalidad de las toneladas, SIGNUS procederá a realizar un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote adjudicado con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, dicho lote se le asignará automáticamente al candidato que haya presentado la oferta que haya quedado en segundo lugar.

Si a algún adjudicatario se le asignan en la subasta más toneladas de aquéllas para las que está acreditado (Anexo 4) deberá renunciar a las que excedan del lote que considere oportuno. Las toneladas excedentarias se adjudicarán en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

C. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

- ♦ Se realizará una subasta electrónica gestionada por Surus Inversa a través de su plataforma Escrapalia. Los lotes que se ofrecerán son los que se indican en el Anexo 2.
- ♦ La subasta tendrá una única ronda.
- ♦ Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.
- ♦ Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.

ANEXO 4: ACREDITACIÓN

ACREDITACIÓN

I. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

1. Objeto

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

La comprobación se ceñirá a tres áreas:

- ✓ Almacenamiento de NFVU pendiente de procesar.
- ✓ Proceso.
- ✓ Almacenamiento de los materiales finales.

La acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria tiene por finalidad calificar a la instalación como APTA o NO APTA para participar en el Proceso de Selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.

2. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones cuya solicitud haya sido aceptada, y que estarán comprendidas entre el **27 de octubre y el 7 de noviembre de 2025**, los técnicos de SIGNUS se desplazarán a las instalaciones de la planta al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.3 de este documento.

Los referidos técnicos de SIGNUS podrán estar acompañados por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.

Asimismo, y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de los solicitantes, el licitador deberá aportar la documentación justificativa de que cumple con todas las exigencias de habilitación administrativa requeridas para llevar a cabo las actuaciones de auditoría de acreditación. Dichas actuaciones se efectuarán con NFVU de los que disponga el licitador en su instalación si los tuviera, y el material obtenido de la valorización será titularidad del licitador. En caso de que el licitador no dispusiese de NFVU en su instalación, SIGNUS se los proporcionará (corriendo el licitador con los costes derivados de su transporte) y le abonará 70€/t como contribución a la valorización correspondiente a dichos NFVU. El material resultante de la valorización también será en este caso de titularidad del licitador.

3. Calificación de los solicitantes

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del **7 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas**, en línea con lo explicado en el apartado 1.2.3 del PCA, en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo incluido al final del presente Anexo.

En caso de que SIGNUS haya considerado APTA la instalación, se comprobará, además, la capacidad máxima de tratamiento basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación. También se fijarán las toneladas máximas que se le pueden asignar a la Planta en función de sus capacidades de almacenamiento y producción. La menor de estas tres cantidades establecerá el número máximo de toneladas de las que puede ser acreditada.

Para determinar la cantidad máxima de toneladas a adjudicar en este proceso deberá descontarse de la capacidad acreditada, anteriormente descrita, las toneladas ya contratadas con SIGNUS en otros procesos de contratación, por ejemplo, las asignadas por el Programa Objetivo Zero.

En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad, ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de NFVU en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere NO APTA una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

4. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial

Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

II. CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NFVU

1. Capacidad de almacenamiento de los NFVU

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFVU pendientes de procesar.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFVU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma. El baremo a utilizar será:

- Para neumático entero: se necesitan 2 m² para almacenar cada tonelada de NFVU con una altura máxima de 3 m, siendo esta superficie la mitad (1 m²) y una altura máxima de 6 m si se trata de un almacenamiento en silos.
- Para neumático triturado: se necesitan 0,67 m² para almacenar cada tonelada de NFVU triturado con una altura máxima de 3 m, siendo esta superficie la mitad (0,33 m²) y una altura máxima de 6 m si se trata de un almacenamiento en silos.

Las instalaciones APTAS deberán tener una capacidad de almacenamiento de NFVU de 1 mes.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

2. Capacidad de producción

Se validará la aptitud del proceso productivo. Para ello se comprobará que la planta funciona sin interrupción durante ocho horas seguidas a lo largo de un periodo que a juicio de SIGNUS estará

comprendido entre uno y tres días consecutivos. En caso de que la Planta no dispusiera de NFVU para realizar este proceso le serán suministrados por SIGNUS desde el CRC más próximo, corriendo la Planta con el coste de transporte y garantizando su valorización. SIGNUS, una vez certificada la valorización, le pagará 70€/t como contribución a la valorización.

Además, se estimará la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left(\frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

RP (rendimiento de producción): el valor de producción en t/h medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

Hop: Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$Hop = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 12 mes/año = 5.760 horas$$

FU: Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

Se considerará válida la granza solamente si pasa por un tamiz de 10 mm de luz.

3. Capacidad de almacenamiento de los materiales obtenidos tras el proceso

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los materiales obtenidos del tratamiento de los NFVU.

Deben tener espacio suficiente para almacenar la producción de granulado de cuatro meses. El baremo utilizado será que cada tonelada necesita una superficie de almacenaje de 1 m².

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación siguiendo el modelo que se adjunta en el Anexo8.

III ACREDITACIÓN DE PLANTAS RECEPTORAS

En el caso de que un candidato cuente con una planta receptora (ver apartado A 2 del Anexo 3) ésta deberá ser acreditada por SIGNUS. Para ello personal de SIGNUS hará una visita a la planta en la que comprobará:

- Que cuenta con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias.
- Que la zona de almacenaje temporal habilitada para la descarga cuenta con una superficie hormigonada o compactada y libre de cualquier objeto que pueda contaminar el NFVU de SIGNUS.
- Que en el caso de recibir y gestionar flujos de materiales que no provengan de SIGNUS, puede garantizar la trazabilidad y separación del flujo de NFVU suministrado por SIGNUS.

Las instalaciones APTAS deberán tener una capacidad de almacenamiento de NFVU de 1 mes.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

Durante la ejecución del contrato personal de SIGNUS podrá visitarla, con un preaviso de 24 horas, para comprobar el cumplimiento de estos requisitos. En caso de incumplimiento se interrumpirá el suministro hasta subsanar las deficiencias y las toneladas adjudicadas se verán disminuidas en la cantidad de toneladas no recibidas durante la interrupción del suministro, sin que el adjudicatario tuviera derecho a ninguna indemnización por este motivo.

ANEXO 5: CAPACIDAD DE OBRAR

MANIFIESTO CAPACIDAD DE OBRAR

D/Dña. _____, con DNI _____, en nombre y en representación de la compañía _____. con CIF _____ y domicilio social en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la sociedad a la que representa tiene capacidad para obrar y no esta incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en las disposiciones contenidas en el Referencial del Concurso para la selección, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) octubre de 2025.

MANIFIESTA

Someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta.

En _____ a __ de _____ de _____

ANEXO 6: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable del ADJUDICATARIO en virtud de la cual se compromete a calcular su huella de carbono y registrarla en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica.

D./D^a [●], mayor de edad, con DNI [●] y con domicilio a estos efectos en [●], en nombre y en representación, en su calidad de [●], de [●] (en adelante, “el **ADJUDICATARIO**”), entidad mercantil domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con NIF [●]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el ADJUDICATARIO se compromete ante SIGNUS a efectuar los cálculos que sean necesarios para obtener el valor de la huella de carbono de su actividad, y a registrar dicha huella de carbono en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En [●], a [●] de [●] de 202[●]

Fdo.: D./D^a [●]

Sello de la empresa: [●]

ANEXO 7: CRONOGRAMA

	Octubre												Noviembre																			
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Publicación referencial																																
INSCRIPCIÓN																																
Presentación candidatura																																
Subsanación candidatura																																
Comunicar fecha acreditación																																
Acreditación candidatura																																
Resultado acreditación																																
Aceptación candidatos																																
Comunicar coste total máximo																																
Formación plataforma subastas																																
SUBASTA																																

Acciones candidatos

Acciones Signus

ANEXO 8: INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN

INFORME PARA PLANTAS DE GRANULACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN Proceso de granulación			
Razón Social:			
CIF:			
Dirección:			
Coordenadas:			
Persona de contacto:			
Teléfono de contacto :			
Mail de contacto:			
Técnicos de Signus:			
Asistentes:			
Fecha:			
1	Acreditación de almacenamiento NFVU		
	Capacidad de almacenaje NFVU CON SILO	0	tm
	¿Cual es la superficie dedicada al almacenamiento de NFVU en silo?		m²
	Capacidad de almacenaje NFVU SIN SILO	0	tm
	¿Cual es la superficie dedicada al almacenamiento de NFVU sin silo?		m²
	Capacidad de almacenaje TRITURADO CON SILO	0	tm
	¿Cual es la superficie dedicada al almacenamiento de TRITURADO en silo?		m²
	Capacidad de almacenaje TRITURADO SIN SILO	0	tm
	¿Cual es la superficie dedicada al almacenamiento de TRITURADO sin silo?		m²
1.1	Capacidad de almacenaje NFVU TOTAL	0	tm
1.2	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contraincendios?		
1.3	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?		
1.4	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?		
1.5	¿Está el suelo compactado?		
2	Acreditación de la producción		
2.1	¿Ha funcionado la planta sin interrupción?		
2.2	Nº de horas de funcionamiento		
2.3	Nº de horas auditadas		
2.4	tm procesadas en auditoría		
	tm Reales procesadas		
2.5	Rendimiento de Producción(t/h); tm auditadas		
2.6	Hop (total horas operación año)	5.760	hrs
2.7	Factor de utilización	80%	
2.8	Capacidad de producción máxima		tm
3	Acreditación almacenaje granulado	0	tm
	¿Cual es la superficie dedicada al almacenamiento de granulado?		m²
3.1	Capacidad de almacenaje granulado TOTAL	0	tm
3.2	¿Es idonea la zona de almacenamiento de productos?		
3.3.	¿Está el suelo compactado?		
Informe de auditoria de acreditación		Tm asignables	
RESULTADO AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN		0	
Observaciones:			
		SIGNUS ECOVALOR S.L.	